

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

ARTICULO OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantas Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 131 de 11 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscriben el Presidente y un Vocal de la Asociación de fondistas y similares de España, solicitando que á los efectos de la ley del Descanso se declare incluido en el artículo 4.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905 el trabajo de los camareros, mozos, cocineros, etc., de hoteles, restaurants, fondas, etc.:

Resultando que la expresada petición se funda en la imposibilidad de hacer la renovación constante del citado personal por la especial naturaleza de la industria hostelera, y, además, en el hecho de que los referidos sirvientes descansan todos los días, bien como los camareros, en el tiempo comprendido desde la terminación del almuerzo hasta la hora de la comida, bien como los cocineros en horas distintas:

Considerando que con arreglo á las disposiciones reguladoras del descanso dominical, los camareros, mozos, cocineros, etc., no pueden ser considerados como obreros, porque no ejecutan trabajos manuales al servicio de la industria, entendiéndose ésta con arreglo á la definición que de ella se expresa en la Real orden de 14 de Agosto de 1907:

Considerando que tampoco pueden ser comprendidos entre los dependientes de comercio internos, de quienes hace referencia la Real orden de 16 de Julio de 1908, toda vez que el trabajo peculiar en hoteles, restaurants, etc., entrañando transformación de productos, no debe ser considerado como comercial:

Considerando que la jurisprudencia derivada de la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo define como servicio doméstico el de los referidos camareros, cocineros, pinches y criados, y teniendo en cuenta además que gozan del necesario descanso diario y hasta del semanal ó quincenal que generalmente se les concede:

Vistas las disposiciones vigentes en la materias; oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el trabajo realizado por los mozos, camareros, pinches, criados, cocineros y ayudantes de cocina de ambos sexos, en hoteles, fondas, restaurants, cafés, etcétera, se hallan incluido en el caso de excepción especial señalado en el art. 4.º, caso 1.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1913.—Alba.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 129 de 9 de Mayo.)

Excmo. Sr.: Abiertas al servicio público algunas Estaciones telegráficas en nuestras zonas de influencia y de acción española en Marruecos, además de las que ya existían en Tánger y nuestras antiguas posesiones de Africa, y proyectada la apertura de otras más en dichos territorios; teniendo en cuenta que el Reglamento telegráfico del servicio internacional autoriza la admisión de telegramas escritos en lenguaje árabe, y conviniendo al mejor servicio que para todas las incidencias de estos despachos haya funcionarios que posean la competencia necesaria en dicho idioma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se anuncie una convocatoria de exámenes para seis plazas de Intérpretes de lengua árabe, en la que puedan tomar parte:

a) Los empleados de Telégrafos, desde la categoría de Oficial primero á la de Oficial quinto, ambas inclusive.

b) Los de la escala auxiliar de Ultramar de dichas categorías.

2.º Los exámenes se verificarán en el lugar y ante un Tribunal que la Dirección general de Correos y Telégrafos previamente designará, la cual adoptará las medidas necesarias para el comienzo de aquéllos después de cumplido un año de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta».

3.º Los ejercicios consistirán en:

a) Lectura de texto escrito en caracteres árabes y su traducción correcta al español.

b) Lectura de un texto árabe escrito en caracteres usuales para el idioma español y su traducción correcta á este idioma.

c) Traducción de un texto español al idioma árabe, escribiéndolo en caracteres usuales en España y arábigos.

d) Conversación corriente sobre un asunto cualquiera en árabe.

4.º Los ejercicios se calificará por puntos, y una vez terminados, el Tribunal podrá aprobar hasta doce que á su juicio lo merezcan. Los seis primeros que obtengan mayor suma de puntos pasarán á ocupar las plazas creadas, y los otros seis quedarán disponibles para cubrir las vacantes de los primeros.

5.º Los Intérpretes de árabe disfrutarán por este servicio una gratificación anual de 1.000 pesetas.

6.º Es requisito indispensable para disfrutar de la gratificación prestar servicio en las estaciones de Africa ó servir de intérprete en otro punto por orden de la Administración.

7.º Los aprobados en la convocatoria serán preferidos para servir las plazas de las estaciones en Marruecos y posesiones españolas del Norte de Africa.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se consigne en el próximo presupuesto el crédito necesario para satisfacer estas atenciones, como igualmente quede V. E. facultado para disponer los demás trámites de la convocatoria hasta el término de la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1913.—Alba.

(«Gaceta» núm. 130 de 10 Mayo.)

Dirección general de Administración

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Moguer (Huelva) y en cumplimiento de Real orden de esta fecha.

Esta Dirección general ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que las deseen solicitar y figuren en cualquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año, y 4 de Enero último, publicada en la «Gaceta» de 5 del mismo mes.

Madrid 6 de Mayo de 1913.—El Director general, Joaquín Chaparrieta.

(«Gaceta» núm. 129 de 9 de Mayo)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Visto el expediente elevado por la Delegación Regia de Primera enseñanza de Barcelona, relativo al ascenso á 2.000 pesetas de cierto número de Maestros, antiguos auxiliares de aquella capital, y lo consultado por dicha entidad acerca de si procede ó no diligenciar después con 2.500 pesetas los títulos administrativos de los referidos Maestros:

Resultando que los Maestros de que se trata proceden del llamado desdoble escolar, que llevan dos años de servicios en la categoría de 1.650 pesetas, que fundados en que

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1913.—El

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro, por haber comprobado la existencia de la peste en Djeddah (Mar Rojo-Arabia), son sometidas al régimen sanitario correspondiente las procedencias de dicho puerto, en el de Flume.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1913.—El

la Real orden de 6 de Diciembre de 1910 es anterior al Reglamento de 25 de Agosto de 1911, solicitan que se reconozca su derecho al ascenso a 2.000 pesetas, y por último, que después de esto invocan la reciente reforma para ascender seguidamente a 2.500 pesetas:

Considerando que los propósitos interesados aluden al antagonismo y establecen la distinción necesaria entre la legislación, mediante la cual han podido llegar a su actual categoría para hacer valer el derecho al ascenso a 2.000 pesetas y la legislación posterior perfectamente definida e independiente de la que sólo a ellos concierne:

Considerando que los repetidos Maestros están en su derecho al invocar la legislación con ellos relacionada, que ésta legislación se separa de la general, y que por consiguiente, no puede aplicarse simultáneamente con aquélla, porque tanto valdría excluir primero la una y acogerse más tarde a la otra para disfrutar los beneficios de ambas con evidente perjuicio de sus demás compañeros:

Considerando que el escalafón del Magisterio es definitivo, que está depurado y declarado firme de Real orden, que constituye en suma un estado de derecho ya consagrado, y que, por lo tanto, no puede modificarse ni alterarse por intereses ó efectos ajenos a los naturales que del mismo se derivan.

A propuesta de la Comisión organizadora del escalafón general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que todos los Maestros comprendidos en la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, pasen desde luego a la categoría superior correspondiente, siempre que hayan cumplido en la inferior dos años de servicios, pero bien entendido que dicha categoría inmediata superior arranca de la fecha del cumplimiento legal de servicios en la inferior sólo para los efectos económicos, y que en cambio los efectos que se deducen del Real decreto de 14 de Marzo último para el ascenso por escalafón y para la efectividad en la escala de la misma inmediata superior categoría a la que hoy ostentan, se ajusten a las reglas generales del citado Real decreto, respetándose el orden riguroso del escalafón, sin que haya lugar a nuevo ascenso ni a preferencias de ningún género, y considerándose la percepción de haberes durante el plazo señalado hasta el 1.º de Abril, como un aumento voluntario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1913.—López Muñoz.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 128 de 8 de Mayo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Orán, participa a este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

María Ramón López, de treinta años de edad, natural de Sainte-Barbe du Hélat (Orán), hija de Antonio y de Josefa, sin más datos.

José Fuentes Herrada, hijo de Francisco y de María, sin más datos.

Francisco Fui Rodríguez, de cincuenta y dos años de edad, natural de Alicante, hijo de Francisco y de Vicenta, viudo de Isabel Pérez.

José Fernández Valero, de cuarenta y siete años de edad, natural

de Elche (Alicante), soltero, hijo de Pedro y de Francisca.

Teresa Calderón Montesinos, de sesenta años de edad, hija de Antonio y de María y esposa de José Pérez, natural de Torreveja, provincia de Alicante.

Antonio Villegas Pérez, de treinta y tres años de edad, natural de Dalías (Almería), hijo de Gabriel y de Josefa y esposo de Ana Pérez.

Madrid 28 de Abril de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 121 de 1.º Mayo.)

Cuarta sección.

Número 1.032.

Requisitoria.

Atanasio Fernández Marin, hijo de Ginés é Isabel, natural de Cuevas (Almería), vecindado en Mazarrón, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, procesado por haber faltado a la concentración a la Caja de Recluta de Lorca, número cincuenta y tres, en primero de Marzo del corriente año, comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería Sevilla número treinta y tres, Juez instructor Don José García del Real Oliver, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena cinco de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez instructor, José del Real.

Quinta sección

Número 2.009.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Termino municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FORASTEROS

Antonio Vivancos, 1'54 pesetas.
Antonio Pérez Pedreño, 2'96.
Antonio Conesa Saura, 3'55.
Agustina Soto Conesa, 2'92.
Antonio Royel López, 2'13.
Antonio Forca Valera, 3'26.
Andrés Ríos, 5'27.
Antonio Sánchez Roca, 2'07.
Antonio García Amorós, 2'42.
Antonio Montero Baños, 3'55.
Antonio Gómez Albaladejo, 3'25.
Alfonso Avilés García, 4'73.
Antonio Zapata, 2'95.
Antonio Villanueva Avilés, 3'25.
Antonio Vera Pedreño, 1'77.
Antonio Fructuoso, 10'95.
Antonio Vera Arques, 3'84.
Antonio García Hortelano, 10'12.
Antonio Avilés Navarro, 15'38.
Alfonso Conesa, 3'25.
Antonio López García, 5'97.
Antonio Zapata, 2'95.
Antonio Sánchez García, 7'40.
Antonio Sánchez Giménez, 3'08.
Antonio Navarro, 1'56.
Antonio Vera Martínez, 4'14.
Alfonso Olmo Mercader, 1'66.
Antonio Ros Paco Giménez, 9'46.
Antonio León Soler, 2'13.
Antonio Conesa Otón, 2'02.
Ana María Fernández, 2'37.
Antonio Fructuoso Martínez, 3'84.
Antonio Carceles Murcia, 2'37.
Antonio Ballester, 2'96.
Antonio García Alcaraz, 3'49.
Antonio Ros Escudero, 2'91.
Antonio Pérez García, 10'42.
Antonio Martínez García, 2'54.
Alfonso Avilés García, 8'58.
Antonio Cánovas, 1'77.
Alfonso Nieto, 2'67.
Antonio Ros Carvajal, 2'66.
Alfonso Avilés Fernández, 4'72.
Antonio Martínez Fenor, 2'37.
Antonio Ros Paco Ríos, 6'51.
Bartolomé Montero Ríos, 10'66.
Bartolomé Ros García, 2'96.
Carmen Hernández López, 2'11.
Dolores Giménez, 5.
Dolores Alcaraz, 9'76.
Diego Espinosa Sánchez, 2'84.
Esteban Pérez, 5'33.
Francisco Alcaraz, 3'91.
Francisco García Soto, 1'66.
Francisco Martínez, 3'84.
Francisco Navarro Triviño, 7'40.
Francisco Rosique García, 2'78.
Francisco Martínez, 4'44.
Francisco Giménez Sánchez, 3'55.
Francisco Noguera, 5'67.
Francisco Pineda Hernández, 6'51.
Francisco Rodríguez Sánchez, 7'46.
Francisco Abellán, 4'44.
Felipe Gómez, 2'37.
Francisco Ros Campillo, 1'67.
Francisco Rosique Molero, 3'26.
Francisco Belmonte, 5'38.
Ginés García López, 2'37.
Ginés Sánchez Conesa, 1'54.
Gertrudis Muñoz, 6'27.
Ginés Hernández García, 7'16.
Ginés Campoy, 1'96.
Gerónimo Fernández, 4'73.
Ginés Cortado Navarro, 2'85.
Herederos de Bartolomé López, 1'78.
Isidro Conesa Blaya, 2'96.
Isidoro García Zamora, 3'26.
Herederos de Juan Cortado, 3'55.
Herederos de Segundo López, 2'72.
Herederos de Mariano García, 2'50.
Isabel Rabadán, 1'90.
Isabel Sánchez Giménez, 4'44.
José Martínez Noguera, 7'99.
José Pérez García, 2'72.
José Muñoz Urrea, 3'84.
José Fructuoso, 2'60.
José Peñalver, 2'72.
Josefa Gómez Muñoz, 5'91.
José Rodríguez Sánchez, 2'19.
José Martínez, 6'51.
José Carrión Vera, 4'44.
Isabel Sánchez, 2'72.
José Campillo García, 3'55.

José María Avilés Ortiz, 3'55.
José Antonio Urrea, 8'28.
José García García, 9'11.
Juan Blaya Conesa, 1'54.
José Parra, 2'50.
Juan Antonio Urrea Calvo, 4'72.
Juan Blaya Blaya, 2'37.
José María Avilés, 13'08.
José Carrión, 5'03.
José Giménez Olmo, 12'42.
José Sáez, 3'84.
Juan Beltrán Rosique, 1'54.
Juan García Blaya, 2'54.
José García Martínez, 4'85.
Juan J. Canales Narejos, 9'22.
Juan López García, 6'03.
José Sánchez Gil, 4'14.
Juana Bernal Sánchez, 5'91.
José Esparza Pedreño, 2'96.
Juan Nieto, 2'54.
José Bernabé Sánchez, 4'73.
Juan Antonio Avilés, 2'37.
José Olmo Castejón, 1'54.
José Martínez García, 5'03.
Juan Pérez Molina, 5'03.
José Baño Molero, 7'99.
Juan Alarcón Sánchez, 6'51.
José Carvajal, 8'87.
José Baño Ros, 4'73.
José Baño Marmol, 5'03.
José Mercader Murcia, 12'72.
Josefa Barba Velasco, 2'94.
Josefa Sánchez Miralles, 3'84.
José Mompeán Gómez, 4'44.
José Belmonte Martínez, 3'31.
Juan Pedro Martínez, 3'84.
José Armero, 2'07.
José Ballester Vera, 4'32.
Juana Avilés Alcaraz, 2'37.
Juan Martínez, 4'50.
José Peñalver Martínez, 9'17.
José Sánchez Lorca, 13'02.
Javier Rodríguez García, 3'02.
José Urrea, 2'96.
Juan García Soto, 6'21.
Juan Fernández, 2'37.
José María Buendía Guillén, 4'73.
José Antolino Ríos, 2'96.
Juan Gómez Urrea, 7'40.
José Martínez Madrona, 5'03.
Juan Carvajal Lozano, 2'96.
José Pérez Vivancos, 2'48.
José Giménez Bastida, 1'66.
Juan Belmonte Martínez, 1'54.
Josefa Abellán Carceles, 7'06.
José Alarcón Baño, 2'07.
Juan Riquelme Martínez, 5'91.
Juan Alarcón Belmonte, 5'62.
José Sánchez Alejos, 1'83.
José Balsalobre Baño, 4'50.
Juan Contreras, 11'36.
Lucas Nieto García, 2'37.
Leandro Martínez García, 6'27.
Leoncio Escudero Tarraga, 1'66.
Mariano Fernández Alegría, 2'37.
Miguel Jover Martínez, 4'44.
Miguel Zaragoza Martínez, 2'42.
María Guillén Abellán, 2'50.
Matías Ruiz Ruiz, 2'11.
María Huertas Serrano, 2'50.
María Sánchez Hernández, 2'37.
Mariano Ortiz Avilés, 2'13.
Mateo Alvarez, 3'91.
Miguel Sánchez Rodríguez, 1'72.
Miguel José y Gabriel Ramírez y otros, 2'60.
María Ros Carvajal, 3'26.
María Cobacho Peñalver, 2'96.
Mateo Cegarra, 5'33.
Miguel Gabriel Ramírez, 2'37.
Manuel Bolarin, 4'07.
Miguel Sánchez Sánchez, 14'79.
María Francisca Gómez Blaya, 8'87.
Pedro Monreal Noguera, 1'66.
Pedro Ramón, 2'96.
Pedro García, 5'91.
Pedro Soto Guillermo, 4'50.
Pedro Costa Giménez, 2'42.
Pedro Fernández Bernal, 4'14.
Pedro Ros García, 2'07.
Pedro Martínez Vera, 9'23.
Pedro Martínez Romero, 1'78.
Pedro Antolinos García, 1'95.
Pedro García Avilés, 2'96.
Pedro Vera Rosique, 1'96.
Ramón Melgar, 2'37.
Rafael Pérez Caballero, 3'91.
Rufino Aparicio, 3'82.
Ramón Clemente, 4'44.

Salvador Tomás Izquierdo, 2'07.
Salvador Ros Sánchez, 2'96.
Sandalo Rosique Vera, 3'60.
Tomás Fernández, 2'72.
Teresa Alcántara Fuentes, 5'85.
Viuda de Francisco Peñalver, 5'33.
Viuda de Patricio Ruiz, 3'91.
Vicente Ramón Ortiz, 3'25.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 25 de Febrero de 1913.—
El Agente, Vicente Más.

Número 500.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
Término municipal de Pacheco.
Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1912.

Don Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Deudores desconocidos.

Antonio Hernández Martínez, 2'07 pesetas.
Agustín Olmo Mercader, 7'40.
Agustín Navarro Martínez, 3'31.
Antonio Vera Solano, 1'60.
Antonio García, 1'77.
Alfonso Martínez Hernández, 2'25.
Antonio Campillo Avilés, 9'70.
Antonio Gómez, 2'37.
Antonio Moreno, 2'96.
Alfonso Martínez, 9'70.
Antonio Ballester Vera, 8'28.
Antonio Conesa Blaya, 5'73.
Agustín Bermúdez y Comonte, 2'07.
Benito Caballero, 7'50 pesetas.
Benigno Albaladejo, 1'65.
Concepción Sánchez, 9'82.
Dolores Fructuoso, 2'37.
Dolores Alcaraz Marin, 2'96.
Diego García Pagán, 5'33.
Eulogio Conesa Meroño, 3'26.
Eusebio Fernández, 4'73.
Francisco Pérez, 3'07.

Francisco Pérez Ayala, 2'11.
Fulgencio Roca Herrera, 2'99.
Fulgencio Zamora, 3'61.
Francisco García García, 3'55.
Francisco Ortiz Avilés, 3'61.
Fulgencio Hernández, 6'21.
Francisco Hernández, 14'19.
Francisco Sánchez González, 8'87.
Francisco Montero Baño, 2'07.
Francisco Peñalver Martínez, 1'96.
Francisco Martínez, 5'91.
Francisco Sánchez López, 7'93.
Francisco Hernández Conesa, 8'28.
Francisco Alcaraz Avilés, 10'36.
Francisco Navarro, 2'37.
Gerónimo Escudero Tarraga, 6'16.
Gerónimo García Fuentes, 6'27.
Gerónimo Sánchez, 2'91.
Gabriel Lorente Osete, 1'07.
Ginés Giménez García, 9'76.
Gertrudis Giménez, 2'07.
Herederos de José Navarro, 2'37.
Herederos del Conde de Valle, 2'50.
Isabel Ramírez, 2'37.
Isabel Urrea, 5'33.
José Pérez Ruiz, 3'25.
José Pérez López, 2'96.
José Ruiz, 7'93.
Juan Solano Marcos, 3'02.
José López García, 2'37.
Julián López Albaladejo, 2'50.
Juan Alvarez Sánchez, 1'67.
Juan Antonio Martínez, 4'26.
José Alarcón García, 4'14.
José López García, 21'58.
José Sánchez, 6'80.
José Sánchez, 4'44.
José Bernabé Sánchez, 5'33.
Jesualdo Sánchez Martínez, 2'37.
José Soto Peñalver, 2'37.
Juan Giménez Espinosa, 1'77.
Juan García, 10'36.
Juan García Hidalgo, 5'03.
José Beida, 6'51.
Juan José Peñalver, 1'77.
José Pina Serrano, 5'62.
José Marroquí Zapata, 2'90.
José Pérez Casanova, 5'62.
José Hidalgo Barrancos, 2'32.
José García, 5'68.
José Izquierdo Peñalver, 5'33.
José Antonio Sánchez Pérez, 6'51.
Joaquín de Ortiz Massa, 6'33.
José Pérez García, 13'13.
Juan Soto Barrancos, 4'14.
Juan Antonio Pertusa, 9'17.
Juan Soler Fernández, 3'55.
Juan Sánchez Conesa, 2'66.
Joaquín Fernández García, 2'66.
José Bernal Sánchez, 3'81.
Juana Martínez Aragón, 3'26.
Juan Martínez Alcaraz, 3'26.
José María y Ana María Espinosa Soto, 2'66.
José Madrigal, 4'02.
José Moreno Pérez, 3'84.
Juan Bautista Espinosa, 5'33.
José María Sanz, 2'11.
Juan Antonio Martínez Hernández, 2'94.
Juan Blaya, 8'58.
Juan José Blaya Madrid, 2'66.
Juan y Eugenio Olivares Nieto, 2'43.
Luciano Alegría García, 1'77.
Lario Sánchez Pérez, 5'03.
Leandro Ros, 2'37.
Luis García, 2'66.
Megías Martínez Fenor, 10'66.
Mariano Valverde Martínez, 3'43.
Miguel Guillermo Forca, 2'37.
Miguel Muñoz Monreal, 6'09.
Miguel Cobachos, 3'84.
Miguel Ballester, 1'96.
Miguel Sánchez Solano, 6'80.
Miguel Herrera Conesa, 1'78.
Manuel Espinosa Roca, 3'26.
Manuel Giménez, 3'55.
Miguel Conesa Hernández, 1'78.
María Pérez Blaya, 1'78.
María Fernández Muñoz, 1'54.
Matías Guillén, 3'31.
María Avilés Gómez, 1'77.
Miguel Navarro Albaladejo, 4'44.
María Celdrán García, 7'99.
Miguel Peñalver Espinosa, 2'07.
María Pérez, 6'21.
Miguel Celdrán, 2'29.

Miguel García, 3'55.
Natalia Saura, 1'77.
Pedro Conesa Otón, 1'96.
Pedro Conesa Hortelano, 2'37.
Pedro Blaya, 7'69.
Pedro Baño Ros, 10'06.
Pedro Muñoz Monreal, 5'09.
Pedro Armero, 1'78.
Pedro Belmonte Belmonte, 12'44.
Pedro García, 10'75.
Pedro Antonio Rabadán, 4'44.
Pedro Pérez Blaya, 1'78.
Pedro Pérez Martínez, 2'25.
Pedro Antonio Roca, 2'96.
Patricio Rueda, 9'17.
Pedro Martínez Serna, 3'26.
Pedro Pérez, 11'95.
Pedro Hernández Pedreño, 8'30.
Pedro Pérez Urrea, 1'66.
Ramón Albaladejo, 10'95.
Ramón Navarro, 2'66.
Ramón Baño Pérez, 1'77.
Rafael Martínez, 3'25.
Ramón Conesa, 2'37.
Rafael Soto Gómez, 2'02.
Salvador Pérez Buendía, 12'13.
Silvestre Giménez Sánchez, 2'54.
Salvador González Buendía, 6'21.
Tadea Fuentes, 7'11.
Teodoro López Hernández, 2'14.
Tomás Solano García, 4'44.
Viuda de Pedro Giménez, 2'96.
Victor Conesa, 2'25.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 25 de Febrero de 1913.—
El Agente, Vicente Más.

Número 360.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CAPITAL.

Antonio Mesas, 3'78 pesetas.

Manuel Montoya, 3'78.
Andrés García Sánchez, 3'78.
Mateo Vallejo, 3'78.
Francisco Alarcón, 5'01.
Josefa Peña, 9'97.
José Sánchez, 7.
Tomás Ferrer, 8'34.
Soledad García, 38'01.
Santos González, 22'84.
Juan Belmonte, 2'34.
Juan Pina, 3'34.
Dolores García, 2'50.
Sebastián Palacios, 6'68.
Pedro Arróniz, 11'39.
Manuel Rodríguez, 5'84.
María Socorro, 50'02.
Manuela Palao, 4'17.
Antonio Gómez, 24'40.
Miguel Abellán, 12'52.
Antonio Cortado, 10.
Leandro Berenguer, 3'77.
Catalina Valenzuela, 6'50.
Juana Guardiola, 15'01.
Concepción Gómez, 37'52.
Enrique Molina, 25'02.
Francisco López, 2'50.
Francisco González, 8'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Febrero de 1913.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.009.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo Ayuntamiento y por la Junta municipal de asociados, durante el pasado mes de Abril, que el Secretario que suscribe forma y somete a la primera de dichas Corporaciones, conforme y a los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Por el Ayuntamiento.

Sesión supletoria del día 3.

Preside el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón, y asisten los Señores Martínez Martínez, Martínez Cánovas, Cánovas Navarro y López Méndez.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se cumplan los servicios de la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana que efecten a este Municipio.

Aprobar el extracto de sesiones del pasado Marzo y la distribución de fondos para el presente Abril.

Quedar enterado del ingreso de 21 pesetas, verificado por el Secretario de lo recaudado por el arbitrio municipal sobre certificaciones en el primer trimestre del año actual, y de lo cobrado y pagado en el mismo período por todos conceptos, la Caja municipal, cuya cuenta se publique en el tablón consistorial como lo dispone el art. 166 de la ley Orgánica.

Aprobar asimismo los libramientos números 26, 27 y 28, girados en 1.º del corriente para pago de los reintegros a las cuentas generales documentadas del Municipio en 1912, y demás material de la Secretaría en Marzo anteproximo; los socorros facilitados a la vecina pobre Ana López, con domicilio calle del Hospicio, y reintegro de gastos a D. Juan Cánovas, por el viaje a Murcia, comisionado por el Sr. Al-

calde, á presentar documentos y dar explicaciones respecto de las cédulas personales del corriente año.

Conceder á D. Alfonso Cayuela Aledo el permiso solicitado para construir un muro y atravesar con un paso de aguas el camino público de la Heredad en este término conforme al dictamen, y con los requisitos y condiciones que propone la Comisión municipal de Policía rural, de las cuales se dé copia al concesionario, para que se atempere al serle notificado el acuerdo.

Supletoria del día 10.

Con asistencia de los Sres. García Caja, Martínez Martínez y Martínez Cánovas, que son presididos por el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acordose:

Ejecutar por Secretaría los servicios relacionados con este Municipio de los reclamados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Que la Comisión de Policía rural informe la instancia de D. Matías Cerón Martínez, solicitando permiso para colocar una cerca de espino artificial en su finca limitrofe al camino público del Ral, sitio de los Quemados, y señale la línea que haya de seguir en las obras de reedificación de su casa-ventorrillo del Ral, D. Santos Muñoz Molina, colindante al mismo camino público del Ral.

Aprobar la adición ordenada por la Alcaldía en las listas de pobres de la Beneficencia municipal del vecino Julián Navarro Pagán, domiciliado en las Cañadas.

Extraordinaria del día 14.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los Sres. García Caja, Martínez Martínez, Cánovas Vidal, Martínez Cánovas, Sánchez Javaloy, Cánovas Navarro y Cerón Sánchez.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Tuvo por único objeto consignar la más enérgica protesta por el atentado cometido ayer en la calle de Alcalá de Madrid, contra la Augusta Persona de S. M. el Rey (q. D. g.) uniéndose y recorriendo las calles de la población, el Juzgado municipal, funcionarios del Estado, Clero parroquial, mayores contribuyentes y demás elementos que constituyen las fuerzas vivas y sanas de este pueblo, con la banda de música y bandera nacional en pública manifestación, y acordando elevar mensaje de protesta al par que de felicitación al Soberano por haber resultado ileso, testimoniándole á su vez los sentimientos monárquicos y la más filial adhesión al Trono Alfonso Español.

Supletoria del día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Martínez Cerón y asistencia de los Sres. Cerón Sánchez, Cánovas Navarro y Sánchez Javaloy.

Leyose el acta anterior que fué aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se ejecuten los servicios que atañan á este Municipio de los contenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la pasada semana.

Aprobar la cuenta detallada presentada por el Secretario D. José Andreó, de los gastos en la Comisión de quintas que ha desempeñado, modelación empleada, reintegros de documentos y socorros á los mozos del actual reemplazo que han pasado ante la Comisión provincial mixta.

Supletoria del día 24.

Asisten los Sres. Martínez Martínez, Cánovas Navarro, Díaz Peña, López Méndez, Cánovas Vidal y Martínez Cánovas, presididos por el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón, que manda dar lectura al acta anterior, quedando aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se evacuen los servicios que se relacionen con este Municipio de los que contengan la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Aprobar los libramientos girados en 21 del actual para pago al Secretario D. José Andreó los reintegros á la copia y original del reparto vecinal de consumos corriente; á Don Francisco Cánovas, los gastos de viaje á Murcia, comisionado por la Alcaldía para presentar dichos documentos en las oficinas provinciales de Hacienda y gestionar otros asuntos, y á Martín Andreó Albacete, por conducir en ocasiones recientes, al Juzgado municipal con su carruaje á dos partidos rurales de este término al levantamiento de un cadáver y otras diligencias criminales.

Que una vez aprobado, como queda, el contrato de inquilinato celebrado por el Sr. Alcalde con D. Ginés Martínez Lucas, de la casa número 19 de la calle de la Corredera, con destino á una de las escuelas nacionales, del interior de la población, empiece á regir desde 1.º de Mayo próximo.

Que pasen á informe de la Comisión municipal de Policía rural las instancias (saliendo antes del salón los Concejales Cánovas Vidal y Díaz Peña, conforme al art. 106 de la ley), en que Juan Antonio García Sánchez y el Sr. Cánovas Vidal, éste en nombre de D. Matías Pérez Carrillo, de quien es apoderado, solicitan permisos para establecer dos pasos de servidumbre de acueducto para atravesar respectivamente los caminos públicos de los Yesares, sitio del Ramblar y de los Tejares, próximamente á la fuente del Ral; y que otra instancia del Sr. Díaz Peña y otros vecinos del partido del Cañarico, de este término, pidan se instale en el mismo una de las 100 escuelas de nueva creación, unitaria ó mixta, de las á que se refiere el Real decreto de 14 de Marzo anterior y Real orden de 25 del mismo, con el dictamen de la Comisión de Instrucción pública, antecedentes que la integren de la importancia del caserío citado, y si los peticionarios aportan contrato formal de tener casa adecuada y por ellos costada, se remita todo á la Superioridad.

Expedir por Secretaría nueva certificación al Comisionado D. Justo Bosque, del desfalco definitivo que resulte contra el cobrador que fué de consumos en 1908, 1909 y 1910, D. Miguel López Montalbán, después que se aumenten las 409'37 pesetas que importan los recibos enmendados, los cuales se rechazan, entregándoselos, como lo manda el apartado letra B, art. 173 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y que los otros valores, una vez que se eliminen los detestables citados, se entreguen al cobrador actual Don Francisco Ballesta, para su realización, como estimables recogidos al López Montalbán.

Por la Junta municipal.

Extraordinaria de los días 7 y 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón, asistiendo además 15 Sres. Vocales, entre Concejales y Asociados, mayoría, por tanto, de los treinta de que debe componerse.

Leidas las actas anteriores fueron aprobadas.

Tuvieron por único objeto verificar el juicio de agravios por el reparto vecinal de consumos del corriente año y resolver acerca de las reclamaciones manifestadas, que fueron clasificadas y relacionadas en las actas unidas á dicho reparto.

Alhama 30 de Abril de 1913.—José Andreó y Romera.

Aprobación.—En la sesión de hoy fué aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, disponiendo su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, como lo previenen las disposiciones arriba mencionadas.

Alhama 1.º de Mayo de 1913.—El Alcalde, Miguel Martínez.—El Secretario, J. Andreó.

Octava sección

Número 1.051.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

DE YECLA

Don José Maria Cremades y Giménez de Notal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la devolución de la fianza del Registrador de la propiedad que fué de este partido Don Ulpiano Martínez-Corbalán y Martínez Corbalán, habiéndolo desempeñado desde el veintisiete de Octubre de mil novecientos dos hasta el treinta de Enero de mil novecientos doce y anteriormente los de Puente Caldelas, Sala de los Infantes, Cangas de Onís y Mozón.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, lo formulen en el plazo de tres meses.

Dado en Yecla á tres de Mayo de mil novecientos trece.—José Maria Cremades.—P. S. M., José Martínez.

Número 1.035.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Gracia Cruz Miguel, domiciliado últimamente en Aguilas, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa instruida por incendio del Teatro y balneario de Aguilas.

Número 1.042.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Requisitoria.

Marín Baños Antonio, hijo de Alberto y Francisca, natural de Fuente-álamo, de estado soltero, profesión dependiente, de veinticinco años de edad, vecino que fué de Cartagena, en la calle Sambazar, número cuatro, domiciliado últimamente en el indicado, procesado por hurto, comparecerá en término de quince días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, para constituirse en prisión, decretada en la causa número 205, de 1911, sobre hurto.

Cartagena seis de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 1.045.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DEL SALVADOR

Requisitoria.

Zaragoza Lagarce Antonio, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años, vecino de Aljezares, domiciliado últimamente en Aljezares (Murcia), procesado por contrabando de tabaco, comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Granada cinco de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario, Ramón Ruiz de Peralta y García.

Número 1.061.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Bartolomé Mateo Sánchez, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle del Tranvía, mayor de edad, soltero y minero, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas por lesiones mutuas ocasionadas entre dicho individuo y José Rodríguez Andrés, vecino de esta localidad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á veintiocho de Abril de mil novecientos trece.—Vicente Díaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se ahonan intereses á raz'n de 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 3 MAYO DE 1913

aldo anterior.	15.035.025'06
imposiciones du-	
rante la semana.	446.269'80
Suma.	15.481.294'86
egros.	459.031'43
Saldo.	15.022.263'43

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.